

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA
Àrea de Secretaria

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
XIRIVELLA.
Periodo 2018-2020**

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

INTRODUCCIÓN.

Consideraciones previas.

El actual marco normativo vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De la misma manera, el legislador estatal introdujo en nuestro ordenamiento jurídico, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la realización de los planes estratégicos, si bien es cierto que dicha previsión es realizada desde el prisma de la Administración General del Estado, aunque extrapolable al ámbito local, por cuanto el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece, sin realizar distinción alguna, la necesidad de que toda Administración Pública que desee otorgar subvenciones al amparo de la citada norma estatal, de realizar con carácter previo dicho Plan estratégico de subvenciones.

Así pues, dicha norma reglamentaria define en su artículo 10.1 los citados Planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

Por su parte, el art. 11 del citado RD 887/2006 prevé, dentro del ámbito de la Administración General del Estado, lo siguiente respecto al ámbito de los Planes estratégicos de subvenciones: “**1.** Se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

2. No obstante, se podrán aprobar planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al ministerial, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado, o planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varios Ministerios u Organismos de distinto ámbito ministerial.

3. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley General de Subvenciones, los planes y programas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido a que se hace referencia en el artículo siguiente.

4. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.”

En relación con dichas previsiones, debemos tener en cuenta que el Ayuntamiento de Xirivella procedió a aprobar, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2015, el acto administrativo mediante el cual se llevaba a cabo la tramitación del expediente administrativo tendente a derogar la anterior ordenanza municipal reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, así como para aprobar la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública y devino definitivo, publicándose el pertinente anuncio de aprobación definitiva de ambos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 9 de julio de 2015, boletín número 130, publicándose, a su vez, el texto íntegro de la nueva ordenanza municipal reguladora de la materia que nos ocupa.

En ese sentido, la actual ordenanza general reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Xirivella se hace eco de la situación producida por cuanto el marco normativo regulador de las subvenciones a otorgar por las Administraciones Públicas se ha visto modificado recientemente por la promulgación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, aprovechándose la ocasión para proceder a una reformulación del marco normativo aprobado por esta Entidad Local, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, le reconoce.

Dicha regulación intenta ofrecer un marco normativo municipal mediante el cual el Ayuntamiento de Xirivella pueda ejercer plenamente la actividad de fomento dentro de los límites que el legislador estatal prevé, intentando garantizar así el cumplimiento de los fines que legalmente le son encomendados, tales como la satisfacción del interés general, y, como consagra la Constitución Española en su artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, dicha Ordenanza intenta dar encaje a las nuevas exigencias que el legislador estatal ha previsto respecto a una mayor publicidad y transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones, reforzándose el sistema de transmisión de información a la Administración General del Estado, en aras de garantizar un mayor y mejor control en cuanto a la concesión y justificación de las subvenciones municipales.

Por todo ello, la mencionada ordenanza general articula un régimen acorde con las previsiones del legislador estatal, centrándose, a su vez, en las características de la Administración Local, con plenas garantías de control, objetividad y transparencia en la gestión de las subvenciones.

En ese sentido, el artículo 9 de la vigente ordenanza general reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento prevé que el Pleno Municipal, o la Junta

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno, deberá concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos posibles y sus fondos de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se aplica a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento cada año.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado por parte del Vicesecretario del Ayuntamiento y la Adjunta a Intervención, partiendo de los datos recogidos en la ejecución presupuestaria, en aras de ofrecer una propuesta de ejecución de otorgamiento de subvenciones siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores.

Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Atribución para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del Ayuntamiento de Xirivella, por previsión del artículo 9 de la vigente Ordenanza General reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (BOP Valencia número 130, de fecha 9 de julio de 2015).

Asimismo, el presente Plan Estratégico de subvenciones podrá ser objeto de modificación, mediante los mismos trámites que se llevaron a cabo para su aprobación.

• INFORME DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Del análisis realizado de las subvenciones municipales concedidas por el Ayuntamiento de Xirivella en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 pueden destacarse algunas conclusiones, de forma somera:

- a) Se ha procedido a incluir el tipo de subvenciones que suelen otorgarse en esta Administración, en aras de satisfacer necesidades consolidadas entre los vecinos del municipio.
- b) Se hace especial hincapié en las necesidades sociales y educativas de los vecinos del municipio de Xirivella.
- c) Las previsiones que se recogen en el presente Plan responden a las limitaciones presupuestarias, de forma que, en base a la previsible ejecución presupuestaria, se ha intentado enmarcar un régimen de subvenciones que permita ser realizado en el plazo propuesto.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

- **ÁMBITO SUBJETIVO.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Xirivella en sus diversas Áreas de Gobierno, como las concedidas por sus entidades dependientes, en su caso.

- **ÁMBITO TEMPORAL**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para **los ejercicios 2018-2019-2020.**

- **ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.**

Objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella.

El presente Plan, como hemos visto, surge como necesidad de articular la política de la actividad de fomento de esta Administración dentro de sus límites competenciales, intentando, en todo momento, impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada del municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Principios Generales

Tal y como señala el artículo 12 de la vigente Ordenanza municipal general reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento, la gestión de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Xirivella se ajustará a los principios generales siguientes:

- a) Principio de liberalidad: En ningún caso las subvenciones pueden responder a criterios de mera liberalidad, so pena de incurrir en causa de nulidad.
- b) Principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: Las concesiones de subvenciones se efectuarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y garantizará la transparencia de las actuaciones administrativas.
- c) Principio de aceptación: Las subvenciones tendrán que ser aceptadas por las personas beneficiarias, a los efectos de dar cumplimiento a las condiciones fijadas para su aplicación y lo dispuesto en los artículos 618 y concordantes del Código Civil. No obstante, si no se aporta el acuerdo expreso de aceptación de la subvención en el plazo de los 15 días siguientes se entenderá aceptada la subvención.
- d) Principio de incompatibilidad: La concesión de subvenciones deberá ajustarse a los regímenes de incompatibilidades vigentes y tiene que tener en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho estatal, autonómico y comunitario europeo en esta materia.
- e) Principio de silencio negativo y sus efectos: La petición de subvenciones sigue el régimen general de derecho de petición y, por lo tanto, en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se dictara resolución expresa respecto a la solicitud en el plazo de 3 meses, ésta producirá efectos desestimatorios. Este plazo se aplicará, con carácter supletorio, en el caso de que las bases específicas no establezcan un plazo de resolución inferior o superior. En este caso, si en el plazo establecido en las bases específicas, los peticionarios no reciben resolución expresa de la concesión de su petición de subvención, deberán entender denegada la misma.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

La denegación de la solicitud de subvención no dará lugar a ningún tipo de indemnización por responsabilidad patrimonial, sin perjuicio del derecho del peticionario a interponer los recursos, administrativos o judiciales, que tengan por conveniente, en la defensa de sus intereses.

- f) Principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- g) Principio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, conforme lo que dispone el artículo 31 de la Constitución Europea.

Objetivos Generales.

Son **objetivos generales del presente Plan estratégico** y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella para los ejercicios 2018-2019-2020 los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, **un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.**

3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de sistemas de transparencia municipal, que recojan todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por los distintos Departamentos del Ayuntamiento, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas estratégicas de Actuación 2018-2019-2020.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: **Acción Social , Educativa y de Fomento de la cultura.**
- Línea Estratégica 2: **Ámbito del comercio local.**
- Línea Estratégica 3: **Corresponsabilidad urbanística.**

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el **ejercicio 2018** son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, Organismos autónomos y Sociedades mercantiles correspondientes. La cuantía total de las mismas asciende a **las previstas en el Presupuesto de Gastos de esta Entidad.**

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2019 y 2020, **quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.**

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

• **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Dicho procedimiento viene regulado en los artículos 16 y siguientes de la vigente Ordenanza municipal, de forma que el art. 16 prevé lo siguiente:

1. "Como regla general, el procedimiento ordinario para la concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes recibidas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los requisitos de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria; y, adjudicar, dentro del límite fijado en la convocatoria y de acuerdo con el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración en aplicación de los criterios aprobados previamente.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta ordenanza y en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

2. El órgano de la concesión será la Alcaldía-Presidencia, el Pleno Municipal, la Junta de Gobierno Local, o los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, de acuerdo con las cuantías que se determinan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de cada año.
3. El órgano competente concederá la subvención, de acuerdo con la propuesta realizada por el Instructor, o en su caso, por la Comisión Calificadora, cuando así se hubiera establecido en las bases específicas. En este caso, la Comisión actuará como órgano colegiado.
4. Excepcionalmente, y siempre y cuando así se establezca en las Bases Reguladoras, el órgano competente para la concesión, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones."

Asimismo, el art. 21 de la vigente Ordenanza General municipal dispone lo siguiente respecto a las formas de concesión de las subvenciones que este Ayuntamiento pretenda tramitar:

1. "De acuerdo con el artículo 16 de la presente ordenanza, una vez realizada la convocatoria y presentada la solicitud de acuerdo con el artículo 19, se procederá por parte del órgano competente a la concesión de la subvención, de acuerdo con algunas de las formas siguientes de concesión de subvención:
 - a) Mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva: Cuando la finalidad o naturaleza de la subvención, así lo exija, la subvención se concederá mediante una convocatoria de concurso público. En este caso, previamente deberán aprobarse dentro de las bases específicas y de la convocatoria, los criterios objetivos para la concesión de las mismas, de tal forma que la propuesta de otorgamiento será formulada por el instructor o por la comisión calificadora, de acuerdo con lo que dispongan en este sentido las bases reguladoras. El instructor o la comisión calificadora, elevará al órgano competente la propuesta de concesión junto con el acta en la cual se determina la valoración de los criterios previamente fijados.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

- b) Mediante concesión directa: Se entenderá concedidas directamente las subvenciones siguientes:
1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.
 2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.
 3. Aquellas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones perentorias.
 4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.
 5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.
 2. Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención. En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.
 3. Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención."

• **PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán el plazo de ejecución que se prevean en las pertinentes Bases específicas y según la convocatoria correspondiente.

En todo caso, respecto aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

• **FINANCIACIÓN**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Por regla general, la financiación será con cargo a fondos municipales, salvo programas que vengan ejecutados de forma conjunta con la administración autonómica, estatal o la Diputación Provincial.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

• **CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, se realizará conforme a las previsiones que la Ordenanza General de este Ayuntamiento prevé respecto al control económico-financiero de las subvenciones en sus artículos 33 y 34, autorizándose al responsable de la Intervención de este Ayuntamiento a que articule los medios que estime oportunos para un efectivo control.

• **TÍTULOS COMPETENCIALES**

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, **deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su última redacción, que dispone:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.**
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) Protección de la salubridad pública.**
- k) Cementerios y actividades funerarias.**
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.**
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.**
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública."

Y en cuyo artículo 57 bis se dispone:

«Artículo 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

- *Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*
- *Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.*
- *El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado 1 anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.»*

Dicha previsión es complementada, en el ámbito territorial valenciano, por lo dispuesto en la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, que deja sin efecto la Circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de forma que habrá de seguirse el régimen competencial previsto en la legislación estatal sobre competencias propias.

Ahora bien, como colofón a dicho panorama normativo, merece resaltarse que la reciente promulgación del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana ha supuesto el reconocimiento, vía artículo 1 del mismo, el reconocimiento de que, hasta que se dicten las pertinentes normas sobre financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales, los municipios del ámbito territorial valenciano podrán seguir prestando, de forma transitoria, las competencias en materia de educación, salud y y servicios sociales, motivación que justifica la consolidación de las líneas estratégicas de subvenciones del presente Plan.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá justificar la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- **TRANSPARENCIA.**

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Asimismo, resultarán de aplicación las previsiones de la Ordenanza General municipal en la materia, sin perjuicio de lo recogido en la normativa estatal aplicable por razón de la materia.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente plan se recogen la líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2018-2019-2020.

ANEXO

LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA.

LÍNEA 1: ACCIÓN SOCIAL, EDUCATIVA Y DE FOMENTO DE LA CULTURA.

Objetivo Estratégico: Dicha Línea viene motivada como consecuencia de la línea de subvenciones que suelen otorgarse en dicho ámbito, a la vez que viene reafirmada por las previsiones legales que el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

En ese sentido, responden a la línea citada todo aquel tipo de subvenciones que tenga incidencia en ámbitos tales como los relacionados con la acción social (servicios sociales), en su sentido más amplio, en aras de responder a las necesidades de los vecinos del municipio de Xirivella en dicha vertiente; fomento de actuaciones incardinables en el ámbito de la educación, dentro de los límites competenciales que el legislador estatal y autonómico determinan. Por último, en dicha línea estratégica se han incluido las subvenciones relacionadas con las diversas manifestaciones del fomento de la cultura, dentro de nuestro ámbito municipal.

Programas y líneas de ayuda: A tal efecto, se entienden encuadrables en dicha línea, las siguientes subvenciones, según la clasificación presupuestaria:

Subvención acogimiento familiar.

Clasificación: 231.48000

Subvención pobreza energética.

Clasificación: 231.48001

Subvención ADIXI

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

Clasificación: 231.48021

Subvención AADISA

Clasificación: 231.48022

Subvención Emergencia Social.

Clasificación: 231.48002

Subvención Hogar Jubilados:

1.- Subvención Hogar de Jubilados Monte de Piedad y San Ramón.

Clasificación: 231.48017

2.- Subvención Hogar de Jubilados 9 de Octubre.

Clasificación: 231.48018

3.- Subvención Hogar de Jubilados Centro Social Polivalente.

Clasificación: 231.48019

4.- Subvención Hogar de Jubilados Barrio de la Luz.

Clasificación: 231.48020

Subvención Cáritas:

1.- Subvenciones Cáritas San Francisco de Paula.

Clasificación: 231.48012

2.- Subvenciones Cáritas San Ramón y San Vicente.

Clasificación: 231.48013

3.- Subvenciones Cáritas Santísimo Cristo de la Luz.

Clasificación: 231.48014

4.- Subvenciones Cáritas Virgen de la Salud.

Clasificación: 231.48005

Subvención ONG Asociación Juan Pardo.

Clasificación: 231.48006

Subvención Organización Talha.

Clasificación: 231.48007

Subvención Asociación Humanitarios Solidarios.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

Clasificación: 231.48008

Subvención Programa de Cooperación.

Clasificación: 231.48010

Subvención Emergencia residencial.

Clasificación: 231.48011

Subvención Asociaciones Diversidad Funcional AYCA.

Clasificación: 231.48015

Subvención Asociación WAPS.

Clasificación: 231.48016

Subvención colaboración Cruz Roja.

Clasificación: 311.48000

Subvención Suport per a tasques educatives.

Clasificación: 320.48000

Subvención Asociación Radio IES Ramón Muntaner.

Clasificación: 320.48002

Convenio Círculo Instructivo Musical.

Clasificación: 334.48000

Premios Juventud.

Clasificación: 334.48001

Subvención premio uso del valenciano.

Clasificación: 334.48003

Subvención Movilidad Joven Xirivella.

Clasificación: 334.48004.

Subvención PAYASOSPITAL.

Clasificación: 334.48005

En todo caso, la denominación genérica del programa no impedirá que, en la pertinente convocatoria para una subvención específica, pueda subdividirse, a su vez, la previsión inicial de la subvención en varias convocatorias para ayudas relacionadas con la denominación y clasificación genérica, siempre y cuando guarden relación con la clasificación del mismo.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

Fuentes de financiación: El Presupuesto municipal, de acuerdo con las previsiones de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación. Por regla general, la financiación será con cargo a fondos municipales, salvo programas que vengan ejecutados de forma conjunta con la administración autonómica, estatal o la Diputación Provincial.

Costes económicos: Los costes se vincularán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada actuación, según lo recogido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario, según lo que se prevea en cada convocatoria específica.

Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA 2: ÁMBITO DEL COMERCIO LOCAL.

Objetivo Estratégico: El artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como competencia propia de los municipios la relativa a "i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante."

Manifestación lógica de dicha competencia propia, es que el municipio pueda plantearse ejercer su actividad de fomento en relación a dicha competencia, en aras de potenciar el desarrollo local de las actividades relacionadas con dicha previsión legal.

Programas y líneas de ayuda: A tal efecto, se entienden encuadrables en dicha línea, las siguientes subvenciones, según la clasificación presupuestaria:

Ayudas a la promoción del valenciano empresas y comercio.

Clasificación: 334.48002.

Fuentes de financiación: El Presupuesto municipal, de acuerdo con las previsiones de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación. Por regla general, la financiación será con cargo a fondos municipales, salvo programas que vengan ejecutados de forma conjunta con la administración autonómica, estatal o la Diputación Provincial.

Costes económicos: Los costes se vincularán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada actuación, según lo recogido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario, según lo que se prevea en cada convocatoria específica.

Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA 3: CORRESPONSABILIDAD URBANÍSTICA.

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

Objetivo Estratégico: La Línea 3 del presente Plan responde a las posibles necesidades vecinales que se den, respecto a actuaciones incardinadas en el ámbito urbanístico, en clara sintonía con las previsiones de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en el sentido de potenciar actuaciones de rehabilitación en el parque edificado, que necesita intervenciones de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas que permitan hacer efectivo para todos, el derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, así como la exigencia del deber de sus propietarios de mantener los inmuebles en adecuadas condiciones de conservación, tal y como señala el preámbulo de la citada norma.

Programas y líneas de ayuda: A tal efecto, se entienden encuadrables en dicha línea, las siguientes subvenciones, según la clasificación presupuestaria:

Subvención Ascensores, aislamiento y ahorro energético.

Clasificación: 231.48004.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS DE LA LÍNEA:

Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.

Fuentes de financiación: El Presupuesto municipal, de acuerdo con las previsiones de las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación. Por regla general, la financiación será con cargo a fondos municipales, salvo programas que vengan ejecutados de forma conjunta con la administración autonómica, estatal o la Diputación Provincial.

Costes económicos: Los costes se vincularán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada actuación, según lo recogido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario, según lo que se prevea en cada convocatoria específica.

Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

Xirivella,

El Alcalde-Presidente. El Vicesecretario del Ayuntamiento.

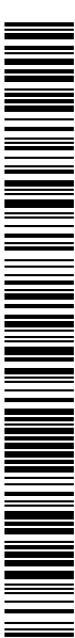
FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
 2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

ANEXO:

Desglose de previsión de consignación presupuestaria en euros previsto en el Capítulo IV del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio presupuestario 2.018 en materia de subvenciones:

Programa	Eco.	Descripción	PRESUPUESTO 2018
231	48000	SUBVENCIÓN ACOGIMIENTO FAMILIAR	71.000,00
231	48001	SUBVENCIÓN POBREZA ENERGÉTICA	25.000,00
231	48002	SUBVENCIÓN EMERGENCIA SOCIAL	210.000,00
231	48004	SUBVENCIONES ASCENSORES, AISLAMIENTO Y AHORRO ENERGETICO	13.000,00
231	48005	SUBVENCIONES CARITAS VIRGEN DE LA SALUD	5.450,00
231	48006	SUBVENCIÓN ONG ASOCIACIÓN JUAN PARDO	500,00
231	48007	SUBVENCIONES ONG TALHA	4.450,00
231	48008	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN HUMANITARIOS SOLIDARIOS	4.000,00
231	48010	PROGRAMA COOPERACIÓN	15.000,00
231	48011	SUBVENCIÓN EMERGENCIA RESIDENCIAL	6.500,00
231	48012	SUBVENCIONES CARITAS SAN FCO DE PAULA	5.450,00
231	48013	SUBVENCIONES CARITAS SAN RAMÓN Y SAN VICENTE	5.450,00
231	48014	SUBVENCIONES CARITAS STMO CRISTO DE LA LUZ	5.550,00
231	48015	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DIVERSIDAD FUNCIONAL AYCA	450,00
231	48016	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN WAPS	450,00
231	48017	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS MONTE DE PIEDAD Y SAN RAMÓN	1.000,00
231	48018	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS 9 DE OCTUBRE	1.000,00
231	48019	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	1.000,00
231	48020	SUBVENCIÓN HOGAR DE JUBILADOS BARRIO DE LA LUZ	1.000,00
231	48021	SUBVENCIÓN ADIXI	1.000,00
231	48022	SUBVENCIÓN AADISA	1.000,00
311	48000	CONVENIO COLABORACIÓN CRUZ ROJA	3.210,00
320	48000	SUPORT PER A TASQUES EDUCATIVES	118.500,00
320	48002	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN RADIO IES RAMÓN MUNTANER	300,00



FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 13 de Abril de 2018
2.- ALCALDE, RICARD BARBERA GUILLEM, a 13 de Abril de 2018

334	46700	TRANSF. CTES. CONSORCIO XARXA JOVES.NET	2.000,00
334	48000	SUBVENCIÓN CERCLE INSTRUCTIU MUSICAL	12.987,97
334	48001	PREMIOS JUVENTUD	600,00
334	48002	AJUDES PROMOCIÓ DEL VALENCIA EMPRESES Y COMERÇOS	1.200,00
334	48004	SUBVENCIÓN MOVILIDAD JOVEN	35.000,00
334	48005	SUBVENCIÓN PAYASOSPITAL	1.500,00
		CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	